



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145 - 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC

Callao, 19 JUN. 2019

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 22 de Febrero de 2019; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representar a sus vecinos, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;



Qué, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N° 001-2019-GGR, de fecha 22 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Lic. Jaime Francisco Romero Borilla  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WALTER... SARAHONA  
FEDERICO...  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R.C. 340  
19 JUN. 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

CONVENIO N° **001** 2019 -GRC

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 340 Fecha 19 JUN 2019

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ING. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA**, identificado con DNI N° 10270112, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2019 de fecha 03 de mayo de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con RUC N° 20131379600, con domicilio legal en Jr. Sáenz Peña N° 298, La Punta, Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN**, identificado con DNI N° 25676867, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 22 de febrero del año 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de la Punta; Convenio N°001-2019-GGR, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2019- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de marzo de 2019, con el Objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.

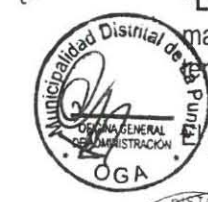
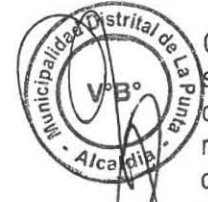
**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

“**LA REGION**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad “**GUARDIA REGIONAL 2019**”

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:



- a) Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de La Punta.
- b) Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la **MUNICIPALIDAD** para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía del distrito de La Punta.
- c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 340 Fecha: 1.9 JUN. 2019

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION**

Es obligación y atribución de **LA REGION**:

- 4.1 Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2 Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- 4.3 Designar a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como coordinador del Convenio, en representación de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 4.4 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 4.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

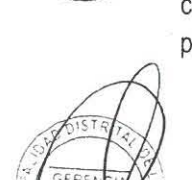
#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 5.1 Coordinar con **LA REGIÓN** la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 5.2 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- 5.3 Proporcionar el apoyo de las unidades móviles de su propiedad para el desarrollo de las acciones de la actividad.
- 5.4 Remitir mensualmente a **LA REGIÓN** información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- 5.5 Designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil como coordinador del Convenio, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.



**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico o las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.

**CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a un procedimiento de arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la provincia constitucional del Callao en el marco de la legislación vigente.

MANUEL ERASMO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 340 Fecha: 19 JUN. 2019



**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

BARAHONA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 340 Fecha: 19 JUN. 2019

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Especifico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **12 JUN. 2019**

Municipalidad Distrital de La Punta  
VºBº  
Gerente General Regional  
Municipalidad Distrital de La Punta  
VºBº  
Gerente General Regional  
Municipalidad Distrital de La Punta  
VºBº  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
VºBº  
Asesoría Jurídica  
Municipalidad Distrital de La Punta  
VºBº  
Asesoría Jurídica  
Municipalidad Distrital de La Punta  
VºBº  
Oficina General de Administración  
OGA  
Municipalidad Distrital de La Punta  
VºBº  
Gerente Municipal

  
-----  
**ING. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
-----  
**SR. PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA